



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE AGRUPACION PADRES Y AMIGOS DEL
DISCAPACITADO DE ALGARROBO JORGITO
FABIO E ILUSTRE LA MUNICIPALIDAD DE
ALGARROBO**

ALGARROBO, 25 MAR 2019

DECRETO: N° 0768

VISTOS:



1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L: N° 228 – 19.321 del 16.09.94 (aprobación Planta Municipal).
4. D.A. N° 6629 de fecha 06.12.2016 Asume Alcaldía.
5. D.A N° 6489 de fecha 04/12/2018, Aprueba Presupuesto Municipal año 2019.
6. Acta del H. Concejo Municipal de Algarrobo, Sesión Ordinaria N°01.01.2019.
7. Convenio de Colaboración Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Agrupación Padres y Amigos del Discapacitado de Algarrobo Jorgito Fabio.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31.12.2018 se celebra convenio de colaboración entre Agrupación Padres y Amigos del Discapacitado de Algarrobo Jorgito Fabio e Ilustre Municipalidad de Algarrobo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común.

Que dentro de los lineamientos estratégicos de la I. Municipalidad de Algarrobo se encuentra la creación de la oficina de la discapacidad en la comuna, en armonía con el convenio suscrito entre el municipio y "SENADIS", a la implementación de la estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

DECRETO:

- I. Apruébese convenio de Colaboración celebrado con fecha 31.12.2018 entre la **AGRUPACION PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE ALGARROBO JORGITO FABIO, RUT.: 74.773.100-4** representada legalmente por su presidenta doña **Rosa del Carmen Castillo Marín, C.I. N°8.295.655-7** ambos con domicilio en Av. Brisas Algarrobinas N°275, comuna de Algarrobo, por una parte, y la municipalidad de Algarrobo, en adelante también la **Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Rut.: N° 69.061.600-9**, representada por su Alcalde Don Jose Luis Yáñez Maldonado, ambos con domicilio en Calle Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, V Región.



- II. El presente convenio se extenderá por 15 años desde su total aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Las partes podrán poner término de común acuerdo al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá poner término al convenio, en forma unilateral, mediante un aviso por escrito dirigido al domicilio de la contraparte, con una anticipación mínima de un año antes del vencimiento del plazo convenido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
LYM/RFMM/PAMM/MCGB/ima.



DISTRIBUCION:

- Dideco (1)
- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- SENADIS (1)
- Dirección jurídica (1)
- Archivo (2)



2



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 25 MAR 2019

FECHA SALIDA: 26 MAR 2019

OBSERVACIÓN Nº

0768 "IX"

25 MAR 2019